

Expediente: **193/22**

Carátula: **REINOSO JUAN CARLOS C/ AUAD HECTOR Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/10/2023 - 04:48**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - AUAD, HECTOR-DEMANDADO

900000000000 - BOSTON SEGUROS, -DEMANDADO

27278868155 - REINOSO, JUAN CARLOS-ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 193/22



H20703642819

JUICIO: REINOSO JUAN CARLOS c/ AUAD HECTOR Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 193/22.

CONCEPCION, 24 de octubre de 2023.-

Téngase a la Dra. Silvia Eleas por presentada, en carácter de apoderada del Sr. Reinoso Juan Carlos, conforme el poder especial otorgado por el Colegio de Abogados del Sur que acompaña, y constituyendo domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes del pago de la tasa de justicia por apersonamiento, del bono ley 6023 y la boleta ley 6059 que acompaña.

Téngase presente la copia del acta de cierre de mediación sin acuerdo, y las copias de la documentación acompañada, la que será requerida por el juzgado cuando lo considere pertinente.

Téngase presente la copia de resolución de otorgamiento del beneficio establecido en el artículo 53 de la Ley de Defensa del Consumidor a favor del Sr. Reinoso que acompaña.

Tramítese la presente litis por las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

Cítese y emplácese a los demandados Sr. Auad Hector y Boston Seguros, a estar a derecho en el presente juicio y, por el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten en el plazo de QUINCE DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los artículos 422, 435 y 438 del Código Procesal. **PERSONAL**.

Asimismo, para que en el mismo plazo, oponga las defensas previas, conforme a lo prescripto por el artículo 426 del Código Procesal. Para el caso que correspondiere, aplíquese el artículo 155 del Código Procesal.

Hágase saber a la Dra. Eleas que se le concede un plazo, hasta antes de dictar sentencia, para que de cumplimiento con el inciso a) del artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar, mediante oficio, a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán. JAJ

Actuación firmada en fecha 24/10/2023

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.